

LA BULA DE INDULGENCIAS IMPRESA EN CATALÁN EN 1483

Es hoy la opinión más corriente que la Imprenta vino á la península ibérica desde Italia y que inauguróse en la ciudad de Valencia. También era creencia general que la primera obra estampada en las orillas del Turia fué *Les obres et trobes* den Fenollar; pero, ahora el señor Hæbler en su último trabajo *The valencian bible of 1478 (Revue Hispanique, año 1909, n.º 60)* se resiste á admitirlo y sospecha si el primer producto de la imprenta en dicha ciudad fué el libro de Aristóteles. De todos modos el Sr. Hæbler declara terminantemente que la introducción de la imprenta en Valencia no es en modo alguno posterior al año 1473.

Todo esto, naturalmente, en el supuesto de tener por equivocada la data de la *Gramática* de Bartomeu Mates, que fija en su colofón el año 1468, por el impresor Gerlinc, según se ve en el único ejemplar conocido de este libro que posee esta Real Academia. La errata no sería insólita, pues en la *Expositio in symbolum apostolorum* impreso en Oxford, está probado que falta una X al año MCCCCLXVIII, correspondiendo en realidad al 1478, y también se cree que falta una X en la data del *Decor puellarum* impreso en Venecia, en 1461. Es posible, por consiguiente, que en la de la *Gramática* de Mates falte más de una X ó quizás que se pusiese un 6 por un 9.

Admitida esta errata se puede afirmar con bastante seguridad que el *Comprehensorium Johannis*, estampado en febrero de 1475, en Valencia, es el más antiguo incunable con data hecho en la península.

El Sr. Sanpere y Miquel opina que dentro del mismo año 1475 se estableció la imprenta en Barcelona, inaugurándose con una primera edición del *Compendium contra la pestilencia* de Valasco de Taranto, traducido al catalán por Juan Villar (1). Hasta el presente no se conoce ejemplar alguno de esta supuesta edición de 1475 (que Nicolás Antonio dice haberla visto), pues la conocida es de 1507.

Antes de terminar el año 1475 había ya imprenta en Zaragoza; el siguiente año en Sevilla y en 1477 en Tortosa. En marzo de 1478 acabóse en Valencia la impresión de la Biblia en lengua vulgar, según la traducción que había hecho Bonifacio Ferrer. Es este libro el primero impreso en catalán. Dos años después, en 1480, ya se imprimió también en lengua catalana, en Barcelona, el *Regiment dels Prínceps*, de

(1) *De la introducción y establecimiento de la Imprenta en las coronas de Aragón y Castilla y de los impresores de los incunables catalanes*, por S. Sanpere y Miquel (Barcelona, 1909).



Bula de indulgencias en lengua catalana impresa en Toledo en 1483

Ejemplar en pergamino propio de J. Miret, procedente del Archivo de la Colegiata de Orgañá. Mide en el original la caja 142 x 140 milímetros.

Egidio Columna y probablemente el *Psaltiri* sacado de la citada Biblia de 1478. Siempre en Barcelona fueron estampados, en 1481 *Vida del rey Alexandre* de Curcio Rufo, en 1482 *Imitació de Jesucrist*, de Gersón, *Les Antiquitats judaicas* y la *Suma de l'art d'aritmètica*, de Pere de Sant Climent. Finalmente, en 1483 y en Gerona fué impreso el *Memorial del pecador remut*, de Malla. Estas son las estampaciones en lengua catalana de que tenemos noticia hechas con anterioridad á la de la Bula de indulgencias, señalada por Haebler con el número 95 de su *Bibliografía ibérica del siglo XV*.

La primera Bula de indulgencias impresa en España parecé que lo fué entre 1478 y 1480, en València, para el monasterio del Corpus de Luchente. Era una hoja volante de 21 líneas de texto, en latín. Cree Haebler y lo impugna Sanpere, que en 1480 fué impresa por Mateu Vendrell, en Barcelona, una Bula de indulgencias para la orden de la Merced, también con el texto latino. Para dicha orden mercedaria fué la Bula impresa por Turrecremata en Zaragoza, en 1481, igualmente en latín. Además, anota Haebler otra Bula de indulgencias para la orden de Rodas ó del Hospital, impresa en Barcelona por Pere Posa, en 1481 y en lengua latina.

Parece raro y es sin embargo lo cierto que la primera Bula de indulgencias estampada en lengua catalana lo fué fuera de Cataluña y de toda la Corona de Aragón. La Bula en catalán, señalada con el número 95 por Haebler y de la que ya había dado noticia muchos años antes el canónigo Ripoll, fué impresa en Toledo. El Sr. Pérez Pastor, en su obra *La imprenta en Toledo*, ha probado que en los primeros tiempos de la introducción de la Imprenta habían concedido los Reyes Católicos al monasterio de San Pedro Mártir de dicha ciudad el privilegio de imprimir las bulas de la cruzada contra los moros de Granada. La más antigua de dichas bulas toledanas, á lo menos la primera conocida, es del año 1483 y se conserva de ella un ejemplar en la Real Academia de la Historia. Tiene el texto en castellano y consta de 43 líneas, pero sin fecha, pues se dejó el hueco para el día, mes y unidades del año, que está puesto en esta forma MCCCC et LXXX et... Como en el texto se cita una bula del papa Sixto IV de 8 marzo 1483, la edición debió tirarse algunos meses después. El ejemplar que ha reproducido en facsímil Pérez Pastor fué expedido á favor de un tal Ramón Urgel en 20 febrero 1484.

La Bula en lengua catalana, la que no han reproducido ni Pérez Pastor, ni Haebler en su *Tipografía ibérica*, es una traducción literal de la castellana, con idénticos tipos, con igual número de líneas de impresión. Mide la caja 142 milímetros de altura por 140 de ancho y estampada también sobre pergamino. De manera que si la castellana de Pérez Pastor debe atribuirse al impresor Vázquez, de este mismo debe ser la catalana y simultáneas ambas ediciones. Publicamos el facsímil, algo reducido, de un ejemplar que poseemos procedente del archivo

de la antigua Colegiata de Orgañá (diócesis de Urgell), expedido á favor de una señora llamada Alamanda *Ansibex* (?), pero en el que no cuidaron de llenar los huecos del día, mes y año. El erudito canónigo de Vich D. Jaime Ripoll conoció dos ejemplares expedidos en 1484 y 1485 y la creía equivocadamente impresa en Cataluña. Haebler obtuvo fotografía de otro ejemplar que aparece expedido con data de 12 diciembre 1484 á favor de una tal Juana Pradel.

Vamos á transcribir esta bula:

«A gloria et laor de deu tot poderos et encaçament de nostre santa fe catholica. Nostre sant pare papa Sixto quart per ses bulles ha atorgat a tots los feeles xristians homes et dones que per la sancta guerra ques te de fer contra los moros de granada enemichs de nostra sancta fe catholica daran et pagaran certa quantitat, Que qualsevol confessor que ells elegiran secular o religios los puga atorgar plenaria remissio et indulgencia que comunment se diu a pena et a culpa de tots sos pecats lauors o en qual sevol altre temps confessats vna vegada en la vida et altre vegada en lo vertader article de la mort. E per que millís puguen aconseguir la dita indulgencia et remissio plenaria los atorga quel dit confessor que eligeran los puga absolve et de fet vos absolga vna volta en la vida de tots et qualsevol sentencias de excomunicacio major et menor per jutge o per dret posades en les quals per qualsevol causes o rabons sien incorreguts. Item que als naturals et estants en los regnes e senyories de Castella, de Arago. et de Sicilia &. Puga el dit confessor absolve et de fet absolga de auer per ses mans o per mans daltri ferit o lisiat o mort o robat a quals se vol persones recurrentes a la cort romana per quales se vol causes o negocis et als qui en dita cort los proseguian o que en qualsevol manera entreuinien en dits negocis, E de auer fet que no fossen obeides les letres et manaments de la sede apostolica o de sos legats o nuncijs o jutges delegats o de auer desordenat et manat que los notaris no fessen instruments o actes sobre tals letres o que no donasen les copias deles dits acts fets a la part a la qual pertanyien o de auerse vsurpada juridicció o fruyts pertanyents a persones ecclesiastiques o auer dat en les coses de sus dites consell ajuda o favor o de auer en qualsevol manera violada la ecclesiastica libertat si les dites coses en aquest capitol contengudes o quales sevol dellas a comeses fins a .VIII. dies de Març del any de huytanta tres en lo qual se atorga la presente bulla. E axi mateix los puga absolve et absolga dit confessor de tots sos pecats crims et excessos et de hores no dites et de symonia et de altres qualsevol peccats confessats et oblidats de confessar encara que la absolució de tals crims et excomunicacions sia reseruada a la sancta sede apostolica. Exceptat los crims de conspiracio contra la persona de nostre sant pare lo papa et contra la dita sede apostolica et de auer posades les mans en la persona de qualsevol bisbe et de auer mort clerigue de orde sacro constituít.... cres et de apartarse ab pertinacio

en qualseuol manera de la obediencia de la sua sanctedat o de sos successors et de empachar publicacio et execucio de la present indulgencia o la prosecucio de aquesta sancta guerra o de retraure en quals seuol maneres aqualsseuol personas de pendre esta sancta indulgencia o que auran presa alguna cosa de les que prosehiran en qualseuol manera per virtut desta indulgencia. E encara mes los otorga que les dites absolucio et remissio plenaries aconseguen morint sens confessio si en ells se veuran senyals de contricio o morran a mort sobtada. E encara mes los dona facultat nostre sant pare lo papa que los dits confessors los puguen comutar quals seuol vote los quals hauran fets en algun carittiu subsidi per aquesta sancta guerra lo qual subsidi agin apar (?) les persones que per part dels comissaris auran poder per rebre dits subsidis. Exceptats empero los vots de peregrinacio a Ierusalem o a Roma et de guardar castedat et de entrar en religio. E por quant vos na Alamanda andsibex (?) donas sis reals de argent castellans o la sua valor o iusta extimacio que es la quantitat en la dita bulla contenguda segons vostre estament. En tant auen guanyadas les gracies et facultats sobredits. Dada... Dies de... Any de mill et quatrecent et huytanta et.

La Forma de la Absolucio.

Misereatur tui omnipotens deus & per actoritat de deu omnipotent et dels benaumentats apostols sant pere et sant pau et de nostre sant pare specialment men per aquest cas a mi comes, yot absolc de tota sentencia de excomunicacio major et menor per home o per dret posada et de totes altres censures et penas en las quals per qual se uol causa o raho sieis incorregut encara que la absolucio de ellas sia reservada a la sede apostolica et reconcilio te a la participacio dels sancts sacraments et a la comunio dels feels In. n. p. et f. f. f. amen. E axi mateix te absolc de tots los teus peccats et crims et excessos que ara a mi as confessats et dels que confessaries sit recordassen o sils pogueses confessar encara que sien tals que la absolucio dels sia reservada a la dita sancta sede apostolica. In. n. p. &. E mes auant te atorgue et do plenaria indulgencia et complida remisio de totes les penas a les quals per tots los teus peccats ara et en qualseuol altre temps confessats et oblidats eres obligat. In. n..... En el article de la mort diga lo confessor.

E sy esta vegada no morras te sia reservada esta gracia per al vertader article de la mort. E mes auant sobre tots les desus dites cosas los atorga nostre sant pare que en tot lo temps de lur vida pugan qualseuol dels elegir qualseuol confessor secular o religios sens demanar licencia al seu propii curat o prelat lo qual confessor tantes vegades quantes els volran los puguen oyr de confessio et absolrels de tots lur peccats et casos a la sancta sede apostolica no reservats encara que la absolucio dels fos reservada a los arcebisbes o bisbes o a quals se uol altres prelats.»

Quien compare este texto con el de la edición castellana, reproducida por Pérez Pastor, se convencerá de su identidad. En 1483, antes de los diez años de la introducción de la imprenta en la península, fué hecha pues, por primera vez en Castilla, una estampación con tipos movibles en lengua catalana.

JOAQUÍN MIRET Y SANS

JAIME I EL CONQUISTADOR Y LA COMUNIDAD JUDÍA DE MONTPELLIER

Presenté al Congreso histórico celebrado en honor de Jaime I en la ciudad de Barcelona en 1908, cuando las fiestas de la conmemoración del VII centenario de aquel excelso príncipe, una colección diplomática sobre los judíos de Cataluña y Rosselló durante su reinado, que ha sido publicada en la segunda parte del volumen de trabajos de la expresada asamblea de historiógrafos de la Corona de Aragón. Debe ser considerado como un apéndice á la referida colección el grupo de documentos de Jaime I referentes á la aljama hebrea de Montpellier que doy en el presente artículo. Todos los tengo por inéditos; á lo menos no los he visto en obras especiales sobre los judíos de Lengüadoc ni en historias generales del citado país. Solamente han sido indicados algunos, pero no publicados. He consultado al efecto la colección de Kahn *Documents inédits sur les Juifs de Montpellier*, en la *Revue des Etudes Juives*, de París; la *Histoire de la commune de Montpellier*, por Germain; las obras de Saige *Les Juifs de Languedoc* y de Jacobs *An inquiry into the sources of the history of the Jews in Spain*; el conocido libro de Tourtoulon sobre Jaime I, el de Bedárride sobre los judíos de Francia y la historia general del Lengüadoc de los Benedictinos. Además, en estos momentos ha comenzado á publicar la citada *Revue des Etudes Juives* un catálogo de documentos reales referentes á los judíos de los tres monarcas de Cataluña-Aragón, Jaime el Conquistador, Pedro el Grande y Alfonso el Liberal, debido á M. Jean Regné, en el que se da somera noticia del contenido de cada carta.

El más antiguo documento referente á la comunidad judía de Montpellier de que tengo noticia entre los del primero de los tres mencionados reyes es la confirmación de los privilegios concedidos por sus predecesores y por él mismo, especialmente el privilegio relativo al tributo anual, dictada en Barcelona á 18 octubre de 1252, confirmación que no es únicamente en favor de la expresada aljama, sino también de los individuos Astruch de Carcasona y Abraham, hijo de Bonet. Lo ha aduecido este documento Kahn en el trabajo antes citado.

Cinco días después, dictó orden el propio monarca á su lugarteniente, á los cónsules municipales, al baile y á los notables de la